



San Borja, 08 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000190-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 038- 2024-SDPCICI-MATG--DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, el Informe N° 000348-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000057-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000120-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifo de Cerro Ocucaje"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificó que el área está siendo afectada por el lado sur por viviendas e instalaciones rústicas de chozas del sector Barrio Nuevo del distrito de Ocucaje. El lado oeste presenta afectación por fronteras agrícolas, mientras que el lado norte y noreste presentan afectación por instalaciones de viviendas rústicas de chozas.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 001773-2024-DDC ICA/MC de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Cerro Ocucaje, recaída en el Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 2 de diciembre del 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000348-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 000057-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Cerro Ocucaje”;

Que, mediante Informe N° 000120-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 31 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Cerro Ocucaje.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Cerro Ocucaje, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, así como en el Informe N° 000348-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000057-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de instalaciones de viviendas rústicas en el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, así como en el Informe N° 000348-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000057-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000120-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 31 de Marzo del 2025

INFORME N° 000120-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de
Cerro Ocucaje, distrito de Ocucaje, provincia de Ica,
departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 003219-2025-DGPA-VMPCIC/MC (31MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001773-2024-DDC ICA/MC de fecha 13 de diciembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000356-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de diciembre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000348-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000057-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y , departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González , especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, ubicado en distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes antrópicos**

Se verificó que el área está siendo afectada por el lado sur por viviendas e instalaciones rústicas de chozas del sector Barrio Nuevo del distrito de Ocucaje. El lado oeste presenta afectación por fronteras agrícolas, mientras que el lado norte y noreste presentan afectación por instalaciones de viviendas rústicas de chozas.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de instalaciones de viviendas rústicas en el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 038-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000348-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000057-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA





San Borja, 12 de Marzo del 2025

INFORME N° 000348-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 038-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del
Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, distrito
de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 0057-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 01773-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0038-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje
Código de plano: PPROV-040-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 426304.00 E / 8415145.00 N
ÁREA (m2): 1547310.73 (154.7310 ha)
PERÍMETRO: 5813.85 m





VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	135.76	151°54'4"	426284.79	8416459.93
2	2-3	120.59	145°20'4"	426420.5	8416456.27
3	3-4	56.36	84°19'55"	426517.8	8416385.03
4	4-5	26.97	253°25'44"	426480.18	8416343.07
5	5-6	40.15	261°50'28"	426494.29	8416320.09
6	6-7	11.18	111°25'38"	426531.14	8416336.03
7	7-8	57.71	141°49'42"	426539.02	8416328.1
8	8-9	24.71	145°55'37"	426545.7	8416270.78
9	9-10	84.99	263°33'2"	426534.32	8416248.85
10	10-11	59.37	254°49'30"	426604.88	8416201.48
11	11-12	41.92	108°58'29"	426649.72	8416240.39
12	12-13	50.31	211°38'50"	426686	8416219.38
13	13-14	34.54	127°10'34"	426736.29	8416220.76
14	14-15	84.96	149°36'13"	426757.91	8416193.82
15	15-16	64.66	157°40'6"	426770.25	8416109.76
16	16-17	112.32	132°53'4"	426754.63	8416047.02
17	17-18	370.55	259°4'20"	426656.3	8415992.73
18	18-19	1080.67	137°39'4"	426770.66	8415640.27
19	19-20	270.23	141°18'54"	426324.7	8414655.91
20	20-21	120.8	100°7'26"	426083.8	8414533.47
21	21-22	54.5	248°42'5"	426010.99	8414629.86
22	22-23	66.43	277°1'19"	425958.54	8414615.05
23	23-24	163.72	109°38'54"	425984.27	8414553.81
24	24-25	55.02	201°39'13"	425863.44	8414443.33
25	25-26	97.12	106°10'28"	425839.4	8414393.84
26	26-27	104.93	166°15'26"	425743.68	8414410.26
27	27-28	47.72	146°52'2"	425647.44	8414452.06
28	28-29	202.24	149°6'2"	425621.18	8414491.9
29	29-30	24.37	216°0'39"	425612.39	8414693.95
30	30-31	60.92	155°45'45"	425597.22	8414713.02
31	31-32	388.01	162°15'54"	425582.21	8414772.06
32	32-33	212.36	207°44'51"	425605.7	8415159.36
33	33-34	94.24	162°48'0"	425518.39	8415352.94
34	34-35	36.96	92°2'48"	425506.78	8415446.46
35	35-36	37.91	129°48'6"	425543.27	8415452.32
36	36-37	81.09	229°8'32"	425571.85	8415427.41
37	37-38	109.33	222°37'23"	425652.14	8415438.79
38	38-39	183.84	198°13'36"	425721.4	8415523.38
39	39-40	234.81	172°0'54"	425787.53	8415694.91
40	40-41	178.85	173°10'20"	425901.61	8415900.14
41	41-42	267.13	169°47'47"	426006.47	8416045.02
42	42-43	156.48	220°37'2"	426198.95	8416230.25



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

43	43-44	60.95	156°26'10"	426213.9	8416386.01
44	44-1	46.17	145°36'1"	426243.49	8416439.29
TOTAL		5813.85	7560°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



San Borja, 11 de Marzo del 2025

INFORME N° 000057-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 038-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del
Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, distrito
de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica..

Referencia : PROVEIDO N° 001848-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 01773-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01773-2024-DDC ICA/MC de fecha 13 de diciembre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0038-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0038-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección ocular realizada se verifico que el área está siendo afectada por el lado sur por viviendas e instalaciones rusticas de chozas del sector Barrio Nuevo del distrito de Ocucaje.



2. El lado oeste presenta afectación por fronteras agrícolas, mientras que el lado norte presenta afectación por instalaciones de viviendas rusticas de chozas.
3. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0038-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

En 1958, Wallace y Esparza exploraron y clasificaron unos 30 asentamientos, registraron un total de 156 asientos en el valle de Ica.

En el valle de Ica, en 1959, Rowe, Dawson y Menzel realizaron un reconocimiento de superficie con el objetivo de levantar un mapa arqueológico de Ica, utilizando fotografías aéreas. Se enfocaron principalmente en la parte media y superior del valle de Ica, desde Huamaní hasta el extremo alto de La Venta, justo arriba de Ocucaje. Sin embargo, investigaciones previas habían proporcionado información sobre asentamientos en las cuencas de Ocucaje y Callango-Zamaca, ubicadas en la parte inferior del valle. Dawson, a fines de 1959 y principios de 1960, había realizado trabajos tradicionales en las mismas zonas de Ocucaje y Callango.

En la década de 1980, continuaron los estudios arqueológicos en el valle con trabajos como el de Sarah Massey, quien analizó las fases de transición de Ocucaje y Paracas a Nasca, en los sitios de Cordero Alto y Callango.

En la década de 1990, Darrel Gundrum inició estudios del sitio La Peña de Tajahuana, centrándose en la arquitectura de la época del asentamiento que corresponde a los finales de Ocucaje. El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones y excavaciones realizadas en el lugar.

En 1974, Miguel Pazos y Carlos Williams realizaron un inventario de sitios arqueológicos en la región de Ica, registrando una diversidad de sitios arqueológicos en Ocucaje y Santiago. Entre ellos se encuentran: Paraya, Cerro Ocucaje, La Peña, La Capilla, Cerro Max Uhle, Huaca José Ramos, Pinilla, entre otros. Por otro lado, la temporalidad del sitio abarca desde el Formativo (Estilo Ocucaje) hasta el Intermedio Tardío Ica (estilo Soniche y Chulpaca).

Aicha Bachir Bacha y Oscar Daniel Llanos, investigan el complejo arqueológico Ánimas Altas/Ánimas Bajas ubicado en el valle de Ica, en Callango. Asignable al período Paracas Medio-Paracas Tardío (400 a.C. – 100 d.C.) Ánimas representa uno de los sitios Paracas más grandes en la costa sur del Perú y el más extenso en el valle de Ica. Desde 2009, en el marco del PAAA IP se realizan excavaciones extensivas en diversas zonas del sitio y desde 2013 se inician prospecciones sistemáticas en las áreas circunvecinas del asentamiento de Ánimas.

En 2009, Pedro Vargas y Gori Echevarría hallaron nuevos geoglifos en el desierto de Ocucaje, en el sector de Cerro Colorado. Estos investigadores plantearon la posibilidad de que algunos geoglifos y estructuras temporales estuvieran relacionados con los restos paleontológicos cercanos a estos hallazgos arqueológicos y que tuvieran un comportamiento cultural en los antiguos pobladores que surcaban estos desiertos.

En 2014, Ranney registró algunos geoglifos en el sector de Zamaca, con un estilo de elaboración conformado por acumulaciones de piedras alineadas en línea recta.

El entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, según la carta nacional IGN 1:100,000, hoja 29-I, se denomina Cerro Ocucaje. Se caracteriza por presentar un



relieve de cadenas de cerros que se elevan sobre la depresión hidrográfica de la margen izquierda del río Ica, parcialmente cubiertas por gruesos depósitos de arena eólica.

Al lado sur, en las coordenadas referenciales UTM WGS 84 Zona 18L (426304 E/8415145 N), en las laderas del lado sureste del cerro, se identificó un geoglifo figurativo que corresponde a un ave, posiblemente un cóndor, grabado a través del proceso constructivo de técnica positiva. Esta técnica consiste en adicionar pequeños guijarros grisáceos en los espacios del trazo donde se quiso acentuar las fisionomías del ave

Según Chuquihuaccha (2021), en el entorno del paisaje arqueológico Geoglifos de Ocucaje se pueden identificar al menos 10 geoglifos figurativos. Estos están constituidos por dibujos de personajes y animales.

Sobre la superficie se han identificado fragmentos de cerámica que estilísticamente estarían relacionados a la alfarería Paracas Tardío

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Ocucaje

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje N° 0038-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos **Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje** **Código de plano: PPROV-040-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 426304.00 E / 8415145.00 N

ÁREA (m2): 1547310.73 (154.7310 ha)

PERÍMETRO: 5813.85 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	135.76	151°54'4"	426284.79	8416459.93
2	2-3	120.59	145°20'4"	426420.5	8416456.27
3	3-4	56.36	84°19'55"	426517.8	8416385.03
4	4-5	26.97	253°25'44"	426480.18	8416343.07



5	5-6	40.15	261°50'28"	426494.29	8416320.09
6	6-7	11.18	111°25'38"	426531.14	8416336.03
7	7-8	57.71	141°49'42"	426539.02	8416328.1
8	8-9	24.71	145°55'37"	426545.7	8416270.78
9	9-10	84.99	263°33'2"	426534.32	8416248.85
10	10-11	59.37	254°49'30"	426604.88	8416201.48
11	11-12	41.92	108°58'29"	426649.72	8416240.39
12	12-13	50.31	211°38'50"	426686	8416219.38
13	13-14	34.54	127°10'34"	426736.29	8416220.76
14	14-15	84.96	149°36'13"	426757.91	8416193.82
15	15-16	64.66	157°40'6"	426770.25	8416109.76
16	16-17	112.32	132°53'4"	426754.63	8416047.02
17	17-18	370.55	259°4'20"	426656.3	8415992.73
18	18-19	1080.67	137°39'4"	426770.66	8415640.27
19	19-20	270.23	141°18'54"	426324.7	8414655.91
20	20-21	120.8	100°7'26"	426083.8	8414533.47
21	21-22	54.5	248°42'5"	426010.99	8414629.86
22	22-23	66.43	277°1'19"	425958.54	8414615.05
23	23-24	163.72	109°38'54"	425984.27	8414553.81
24	24-25	55.02	201°39'13"	425863.44	8414443.33
25	25-26	97.12	106°10'28"	425839.4	8414393.84
26	26-27	104.93	166°15'26"	425743.68	8414410.26
27	27-28	47.72	146°52'2"	425647.44	8414452.06
28	28-29	202.24	149°6'2"	425621.18	8414491.9
29	29-30	24.37	216°0'39"	425612.39	8414693.95
30	30-31	60.92	155°45'45"	425597.22	8414713.02
31	31-32	388.01	162°15'54"	425582.21	8414772.06
32	32-33	212.36	207°44'51"	425605.7	8415159.36
33	33-34	94.24	162°48'0"	425518.39	8415352.94
34	34-35	36.96	92°2'48"	425506.78	8415446.46
35	35-36	37.91	129°48'6"	425543.27	8415452.32
36	36-37	81.09	229°8'32"	425571.85	8415427.41
37	37-38	109.33	222°37'23"	425652.14	8415438.79
38	38-39	183.84	198°13'36"	425721.4	8415523.38
39	39-40	234.81	172°0'54"	425787.53	8415694.91
40	40-41	178.85	173°10'20"	425901.61	8415900.14
41	41-42	267.13	169°47'47"	426006.47	8416045.02
42	42-43	156.48	220°37'2"	426198.95	8416230.25
43	43-44	60.95	156°26'10"	426213.9	8416386.01
44	44-1	46.17	145°36'1"	426243.49	8416439.29
TOTAL		5813.85	7560°0'1"		

IV) Conclusiones



La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0038-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 038- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00
	29	11	2024	HORA DE CULMINACION	11:30
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	02	12	2024	FIRMA:  LIC MARCO A. TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Ocucaje
Coordenadas (s) Referencial (es)	426304.00E/8415145.00N
Acceso/vías	El Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje se encuentra ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica y departamento de Ica. Desde la ciudad de Ica, se toma un desvío hacia la derecha en la Carretera Panamericana Sur, a la altura del kilómetro 342, donde se ubica el pueblo de Ocucaje. Desde allí, se continúa por una carretera asfaltada hasta cierto tramo donde se ubica el sector Barrio Nuevo del distrito de Ocucaje. El Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje comprende una colina baja con suaves pendientes que se elevan al lado norte de este sector y en la margen izquierda del río Ica.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	Geoglifos figurativos en el entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje
b)	Descripción del MAP	En 1958, Wallace y Esparza exploraron y clasificaron unos 30 asentamientos, registraron un total de 156 asientos en el valle de Ica. En el valle de Ica, en 1959, Rowe, Dawson y Menzel realizaron un reconocimiento de superficie con el objetivo de levantar un mapa arqueológico de Ica, utilizando fotografías aéreas. Se enfocaron principalmente en la parte media y superior del valle de Ica, desde Huamaní hasta el extremo alto de La Venta, justo arriba de Ocucaje. Sin embargo, investigaciones previas habían proporcionado información sobre asentamientos en las cuencas de Ocucaje y Callango-Zamaca, ubicadas en la parte inferior del valle. Dawson, a fines de 1959 y principios de 1960, había realizado trabajos tradicionales en las mismas zonas de Ocucaje y Callango. En la década de 1980, continuaron los estudios arqueológicos en el valle con trabajos como el de Sarah Massey, quien analizó las fases de transición de Ocucaje y Paracas a Nasca, en los sitios de Cordero Alto y Callango. En la década de 1990, Darrel Gundrum inició estudios del sitio La Peña de Tajahuana, centrándose en la arquitectura de la época del asentamiento que corresponde a los finales de Ocucaje. El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones y excavaciones realizadas en el lugar. En 1974, Miguel Pazos y Carlos Williams realizaron un inventario de sitios arqueológicos en la región de Ica, registrando una diversidad de sitios arqueológicos en Ocucaje y Santiago. Entre ellos se encuentran: Paraya, Cerro Ocucaje, La Peña, La Capilla, Cerro Max Uhle, Huaca José Ramos, Pinilla, entre otros. Por otro lado, la temporalidad del sitio abarca desde el Formativo (Estilo Ocucaje) hasta el Intermedio Tardío Ica (estilo Soniche y Chulpaca). Aicha Bachir Bacha y Oscar Daniel Llanos, investigan el complejo arqueológico Ánimas Altas/Ánimas Bajas ubicado en el valle de Ica, en Callango. Asignable al período Paracas Medio-Paracas Tardío (400 a.C. – 100 d.C.) Ánimas representa uno de los sitios



		Paracas más grandes en la costa sur del Perú y el más extenso en el valle de Ica. Desde 2009, en el marco del PAAA IP se realizan excavaciones extensivas en diversas zonas del sitio y desde 2013 se inician prospecciones sistemáticas en las áreas circunvecinas del asentamiento de Ánimas. En 2009, Pedro Vargas y Gori Echevarría hallaron nuevos geoglifos en el desierto de Ocucaje, en el sector de Cerro Colorado. Estos investigadores plantearon la posibilidad de que algunos geoglifos y estructuras temporales estuvieran relacionados con los restos paleontológicos cercanos a estos hallazgos arqueológicos y que tuvieran un comportamiento cultural en los antiguos pobladores que surcaban estos desiertos. En 2014, Ranney registró algunos geoglifos en el sector de Zamaca, con un estilo de elaboración conformado por acumulaciones de piedras alineadas en línea recta. El entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje, según la carta nacional IGN 1:100,000, hoja 29-I, se denomina Cerro Ocucaje. Se caracteriza por presentar un relieve de cadenas de cerros que se elevan sobre la depresión hidrográfica de la margen izquierda del río Ica, parcialmente cubiertas por gruesos depósitos de arena eólica. Al lado sur, en las coordenadas referenciales UTM WGS 84 Zona 18L (426304 E/8415145 N), en las laderas del lado sureste del cerro, se identificó un geoglifo figurativo que corresponde a un ave, posiblemente un cóndor, grabado a través del proceso constructivo de técnica positiva. Esta técnica consiste en adicionar pequeños guijarros grisáceos en los espacios del trazo donde se quiso acentuar las fisionomías del ave Según Chuquihuaccha (2021), en el entorno del paisaje arqueológico Geoglifos de Ocucaje se pueden identificar al menos 10 geoglifos figurativos. Estos están constituidos por dibujos de personajes y animales. Sobre la superficie se han identificado fragmentos de cerámica que estilísticamente estarían relacionados a la alfarería Paracas Tardío.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Se verificó que el área está siendo afectada por el lado sur por viviendas e instalaciones rústicas de chozas del sector Barrio Nuevo del distrito de Ocucaje. El lado oeste presenta afectación por fronteras agrícolas, mientras que el lado norte y noreste presentan afectación por instalaciones de viviendas rústicas de chozas



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que al pasar de los años se sigan ampliando los asentamientos en el área, como también afectaciones por expansiones agrícolas.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	136	151°53'54"	426284.79	8416459.93
P2	P2 - P3	121	145°20'15"	426420.50	8416456.27
P3	P3 - P4	56	84°20'15"	426517.80	8416385.03
P4	P4 - P5	27	253°26'8"	426480.18	8416343.07
P5	P5 - P6	40	261°49'21"	426494.29	8416320.09
P6	P6 - P7	11	111°24'45"	426531.14	8416336.03
P7	P7 - P8	58	141°51'5"	426539.02	8416328.10
P8	P8 - P9	25	145°55'5"	426545.70	8416270.78
P9	P9 - P10	85	263°33'30"	426534.32	8416248.85
P10	P10 - P11	59	254°49'15"	426604.88	8416201.48
P11	P11 - P12	42	108°58'58"	426649.72	8416240.39
P12	P12 - P13	50	211°38'3"	426686.00	8416219.38
P13	P13 - P14	35	127°11'25"	426736.29	8416220.76
P14	P14 - P15	85	149°35'53"	426757.91	8416193.82
P15	P15 - P16	65	157°40'5"	426770.25	8416109.76



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P16	P16 - P17	112	132°53'3"	426754.63	8416047.02
P17	P17 - P18	371	259°4'16"	426656.30	8415992.73
P18	P18 - P19	1081	137°39'5"	426770.66	8415640.27
P19	P19 - P20	270	141°18'49"	426324.70	8414655.91
P20	P20 - P21	121	100°7'31"	426083.80	8414533.47
P21	P21 - P22	54	248°41'45"	426010.99	8414629.86
P22	P22 - P23	66	277°1'42"	425958.54	8414615.05
P23	P23 - P24	164	109°38'43"	425984.27	8414553.81
P24	P24 - P25	55	201°39'30"	425863.44	8414443.33
P25	P25 - P26	97	106°10'6"	425839.40	8414393.84
P26	P26 - P27	105	166°15'37"	425743.68	8414410.26
P27	P27 - P28	48	146°51'51"	425647.44	8414452.06
P28	P28 - P29	202	149°6'15"	425621.18	8414491.90
P29	P29 - P30	24	216°0'46"	425612.39	8414693.95
P30	P30 - P31	61	155°45'17"	425597.22	8414713.02
P31	P31 - P32	388	162°16'19"	425582.21	8414772.06
P32	P32 - P33	212	207°44'45"	425605.70	8415159.36
P33	P33 - P34	94	162°47'53"	425518.39	8415352.94
P34	P34 - P35	37	92°3'35"	425506.78	8415446.46
P35	P35 - P36	38	129°46'36"	425543.27	8415452.32
P36	P36 - P37	81	229°9'38"	425571.85	8415427.41
P37	P37 - P38	109	222°37'9"	425652.14	8415438.79
P38	P38 - P39	184	198°13'38"	425721.40	8415523.38
P39	P39 - P40	235	172°0'49"	425787.53	8415694.91
P40	P40 - P41	179	173°10'33"	425901.61	8415900.14
P41	P41 - P42	267	169°47'32"	426006.47	8416045.02
P42	P42 - P43	156	220°37'2"	426198.95	8416230.25
P43	P43 - P44	61	156°26'27"	426213.90	8416386.01
P44	P44 - P1	46	145°35'53"	426243.49	8416439.29

Área: 1547310 m² / 154.73096 ha

Perímetro: 5814 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de instalaciones de viviendas rústicas en el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Fig. 01: Vista Satelital del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.



Fig. 02: Vista aérea sur-norte del entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.



Fig. 03: Vista aérea este-oeste del entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.



Fig. 04: Vista aérea del geoglifo identificado como ave. Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.



Fig. 05: Vista en detalle del geoglifo identificado como ave, posiblemente un cóndor, grabado a través del proceso constructivo de técnica positiva. Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.



Fig. 06: Vista aérea sur-norte del entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje. Nótese el avance del asentamiento del sector del distrito de Ocucaje.



Fig. 07: Vista aérea del sur del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje. Nótese el avance del asentamiento del sector del distrito de Ocucaje.



Fig. 08: Vista del entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje. Nótese el avance de instalaciones de cercos vivos.



Fig. 09: Vista del entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje. Nótese el avance de instalaciones de asentamientos de viviendas rusticas.



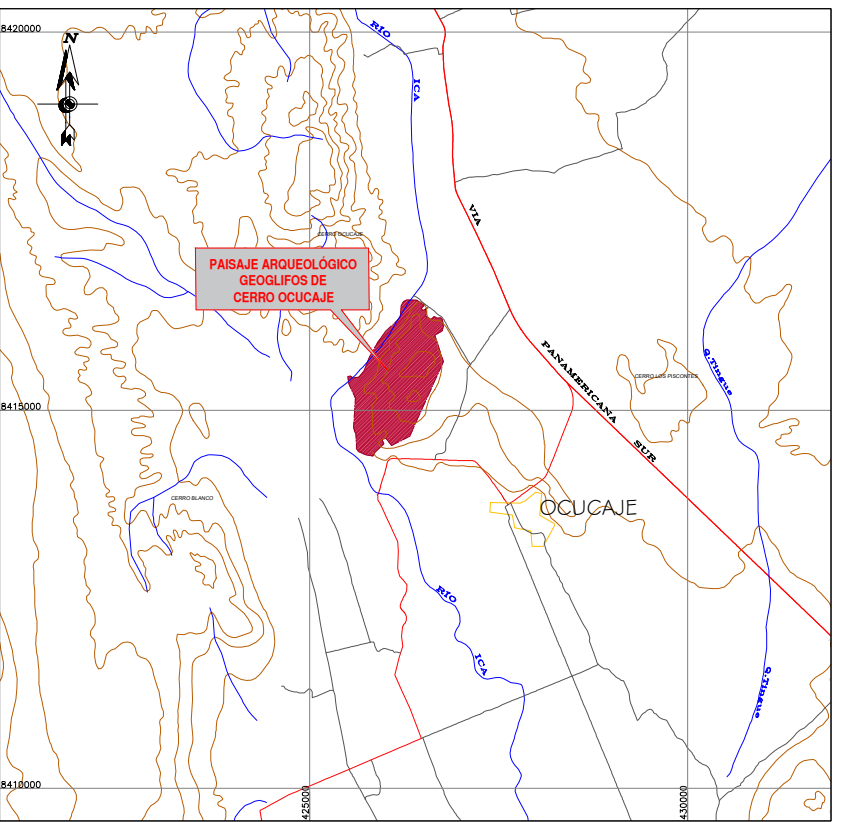
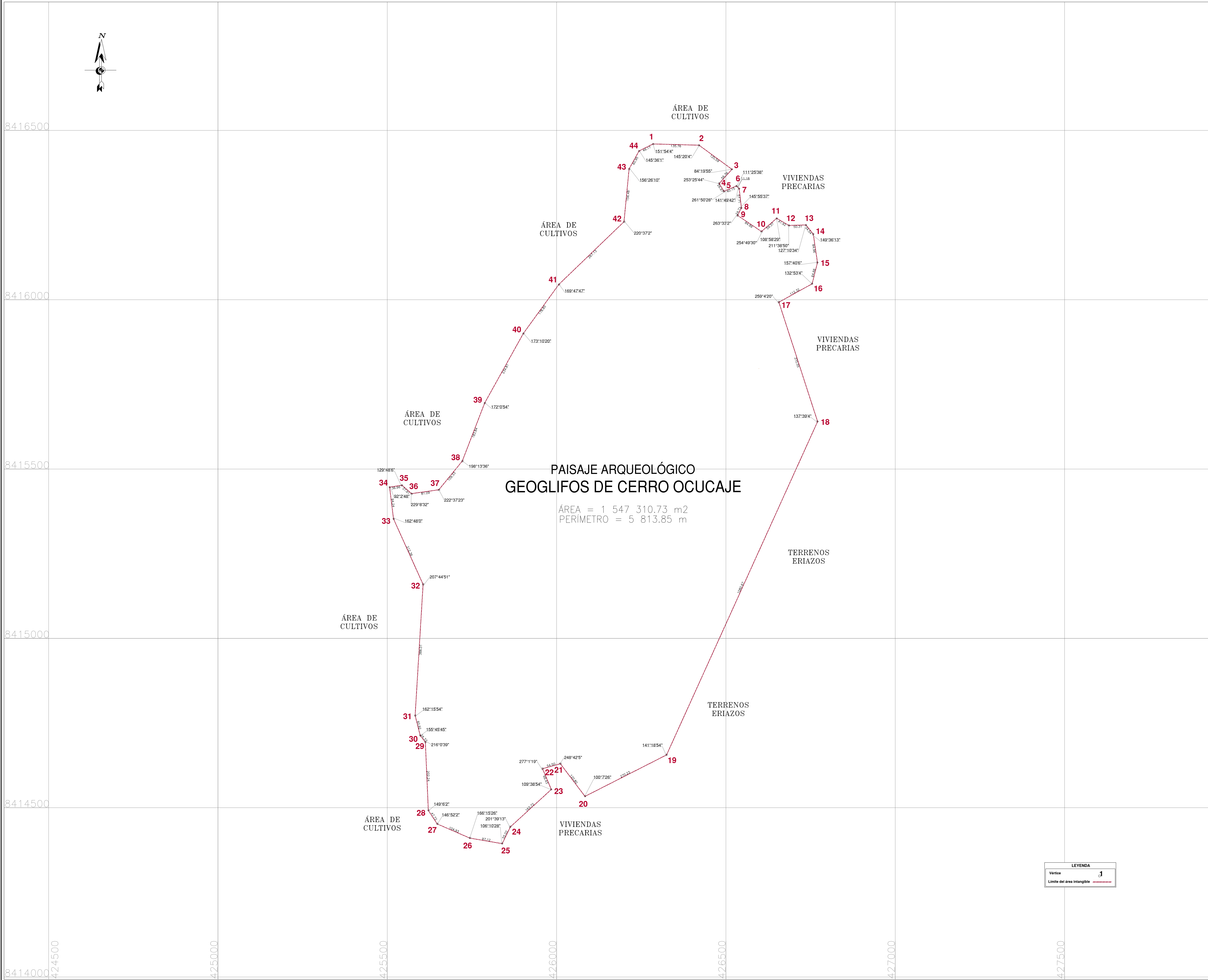
Fig. 10: Vista del entorno del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje. Nótase el avance de instalaciones de asentamientos de viviendas rusticas.



Fig. 11: Vista en detalle de las evidencias arqueológicas compuesto por elementos cerámicos. Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.



Fig. 12: Vista en detalle de las evidencias arqueológicas, fragmento de cerámica. Paisaje Arqueológico Geoglifos de Cerro Ocucaje.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P. A. GEOGLIFOS DE CERRO OCUCAJE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	135.76	151°54'4"	426284.7900	8416459.9300
2	2-3	120.59	145°20'4"	426420.5000	8416456.2700
3	3-4	56.36	84°19'55"	426517.8000	8416385.0300
4	4-5	26.97	253°25'44"	426460.1800	8416343.0700
5	5-6	40.15	261°50'28"	426494.2900	8416320.0900
6	6-7	11.18	111°25'38"	426521.1400	8416326.0200
7	7-8	57.71	141°49'42"	426539.0200	8416328.1000
8	8-9	24.71	145°55'37"	426545.7000	8416270.7800
9	9-10	84.99	263°33'12"	426534.3200	8416248.8500
10	10-11	59.37	254°49'30"	426604.8800	8416201.4800
11	11-12	41.92	108°58'29"	426649.7200	8416240.3900
12	12-13	50.31	211°38'50"	426686.0000	8416219.3800
13	13-14	34.54	127°10'34"	426736.2900	8416220.7600
14	14-15	84.96	149°36'13"	426757.9100	8416193.8200
15	15-16	64.66	157°40'6"	426770.2500	8416109.7600
16	16-17	112.32	132°53'4"	426754.6300	8416047.0200
17	17-18	370.55	259°4'20"	426656.3000	8415992.7300
18	18-19	1080.67	137°39'4"	426770.6600	8415640.2700
19	19-20	270.23	141°18'54"	426324.7000	8414655.9100
20	20-21	120.80	100°7'26"	426083.8000	8414533.4700
21	21-22	54.50	248°42'5"	426010.9900	8414629.8600
22	22-23	66.43	277°1'19"	425958.5400	8414615.0500
23	23-24	163.72	109°38'54"	425984.2700	8414553.8100
24	24-25	55.02	201°39'13"	425863.4400	8414443.3300
25	25-26	97.12	106°10'28"	425839.4000	8414393.8400
26	26-27	104.93	166°15'26"	425743.6800	8414410.3600
27	27-28	47.72	146°52'2"	425647.4400	8414452.0600
28	28-29	202.24	149°6'2"	425621.1800	8414491.9000
29	29-30	24.37	216°0'39"	425612.3900	8414693.9500
30	30-31	60.92	155°45'45"	425597.2200	8414713.0200
31	31-32	388.01	162°15'54"	425582.2100	8414772.0600
32	32-33	212.36	207°44'51"	425605.7000	8415159.3600
33	33-34	94.24	162°48'0"	425518.3900	8415352.9400
34	34-35	36.96	92°2'48"	425506.7800	8415446.4600
35	35-36	37.91	129°48'6"	425543.2700	8415452.3200
36	36-37	81.09	229°8'32"	425571.8500	8415427.4100
37	37-38	109.33	222°37'23"	425652.1400	8415438.7900
38	38-39	183.84	198°13'36"	425721.4000	8415523.3800
39	39-40	234.81	172°0'54"	425787.5300	8415694.9100
40	40-41	178.85	173°10'20"	425901.6100	8415900.1400
41	41-42	267.13	169°47'47"	426006.4700	8416045.0200
42	42-43	156.48	220°37'2"	426198.9500	8416230.2500
43	43-44	60.95	156°26'10"	426213.9000	8416386.0100
44	44-1	46.17	145°36'1"	426243.4900	8416439.2900
TOTAL		5813.85	7560°0'1"		

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico

Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFOS DE CERRO OCUCAJE

Arq^l Responsable: Lic. Marco Antonio Tasqui González - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García

Dpto: Ica

Provincia: Ica

Distrito: Ocucaje

Coordenada de Referencia: Este (X): 426304.0000 Norte (Y): 8415145.0000

Área: 1 547 310.73 m² (1 54.7310 ha)

Perímetro: 5 813.85 m. Escala: 1 / 5000

Proyección: UTM

Datum: WGS 84

Zona: 18s

Fecha de elaboración: Marzo 2025

Código de Plano: PPROV-040-MC_DGPA-DSPL-2025 WGS84